

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 011 2015 00086 00

Previo a resolver sobre la renuncia al poder que antecede (archivo 02, C.1-expediente digital), la cual, sea de paso decir, no fue agregada al expediente oportunamente por Secretaría, motivo por el que no se resolvió sobre esta en autos del 26 de noviembre de 2020, se requiere a la memorialista para que acredite el envío de la comunicación de que trata el inciso 4° de art. 76 del C. G. del P. a su poderdante.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Ahora bien, en cuanto al escrito obrante en el archivo 08 del expediente digital, adviértase que en el presente asunto no ha sido presentada cesión del crédito alguna, circunstancia que fue verificada con la secretaria de este Despacho, para lo cual se rectificó que no hubieran memoriales pendientes por agregar a este expediente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 12 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c1fbccc2cc885457f2a00449a6eda677f102adb45460a919b7fed0464cf73288**

Documento generado en 11/01/2022 02:33:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>